

SIEM

TABLA DE CONTENIDO	PAG
Marco legal 1.....	2
Conversión Ajustes Transitorios 1.....	2
Capítulo I – Evaluación.....	3
Capítulo II - Escala de valoración institucional.....	4
Descripción numérica.....	5
Equivalencia con la escala nacional.....	5
Distribución de la valoración.....	5
Descripción cualitativa.....	5
Capítulo III – Promoción.....	7
Titulación.....	7
Promoción anticipada.....	8
Promoción anticipada para estudiantes excepcionales.....	9
Reprobación.....	10
Capítulo IV - Estrategias de valoración integral de los desempeños académicos de los estudiantes.....	10
Tipos y formas de evaluación.....	11
Instrumentos de evaluación.....	12

Capítulo V - Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.....

Reuniones con directores de curso.....	12
Comisión de evaluación y promoción.....	13
Seguimientos académicos- acuerdos académicos.....	13

Capítulo VI – Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.....

Autoevaluación.....	15
---------------------	----

Capítulo VII – Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes

Planes de apoyo y refuerzo (planes de mejoramiento).....	15
Apoyo y seguimiento académico por parte del director de curso.....	16
Apoyo académico por parte del área de orientación.....	16
Curso de nivelación.....	16

Capítulo VIII – Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el SIEM.....

Estrategias de seguimiento al SIEM.....	17
---	----

Capítulo IX – Estructura de los informes de los estudiantes- información integral del avance de formación

Informes trimestrales.....18

Capítulo X - Estructura de los informes de los estudiantes-información integral del avance en la formación.....18

Boletín final.....18

Capítulo XI – Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes y sobre la evaluación y promoción.....19

Debido proceso.....19

Conducto regular.....19

Procedimiento.....19

Pasos que deben seguirse en la aplicación de correctivos.....20

Capítulo XII - Consideraciones particulares para las estudiantes con condiciones diversas.....21

Criterios de evaluación a estudiantes en aula hospitalaria.....21

Pasos que deben seguirse en la aplicación de correctivos en estudiantes con condiciones diversas.....21

Capítulo XII - mecanismos de participación de la comunidad educativa en la

construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.....22

RESOLUCIONES.....22

Marco legal

-Decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación Artículos del 2.3.3.3.3.1.al 2.3.3.3.3.12

- Resolución N° 10 de.....Noviembre 23 de 2018 por cual se crean las comisiones de evaluación y promoción en el Colegio La Merced I.E.D.

-ESTRATEGIA APRENDE EN CASA: Circular N° 005/15 de Marzo de 2020-Orientaciones de cuidado y protección de los estudiantes frente al COVID-19, a través de la Estrategia “Aprende en Casa”

-Resolución N° 08 del 23 de septiembre de 2020 con la cual se aprueba y se adopta el Manual de convivencia y el Sistema de Evaluación Mercedario con los ajustes transitorios en el marco de la estrategia aprendizaje en casa para los años 2020-2021 y mientras dure la estrategia por PANDEMIA COVID-19

Ajustes Transitorios (AT): Los aspectos relacionados como apartados denominados ajustes transitorios, son medidas de orden evaluativo que se tendrán en cuenta mientras dure la Estrategia Aprende en Casa (EAC). En el documento se encontrarán diferenciadas por un sombreado verde claro.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN MERCEDARIO: SIEM

El SIEM es un documento revisado y conocido ampliamente por docentes, estudiantes, padres de familia y comunidad en general; en el cual se encuentran definidos los criterios de evaluación y en el que se explicita el Modelo de Evaluación, las Comisiones de Evaluación y Promoción y sus funciones, los criterios de promoción, el seguimiento académico y de convivencia con el cual se da cumplimiento al debido proceso.

Los Informes académicos a estudiantes y padres se entregan al finalizar cada uno de los tres periodos académicos según el cronograma institucional.

AT: Durante la EAC los boletines académicos se emitirán electrónicamente, previo diligenciamiento del formato de actualización de datos y revisión del observador electrónico del estudiante

El apoyo en las casas se busca, cuando es necesario, a través de citas individuales desde docentes, coordinación y orientación y en las reuniones generales de padres de familia donde se entrega un informe detallado de la situación tanto académico como de convivencia en cada estudiante.

Para evaluar y mejorar estos procesos se aplican controles de seguimiento los cuales se registran en un formato especial.

AT Mientras dure la EAC estas citas se harán a través de correo electrónico, los encuentros serán virtuales, manteniéndose los formatos de seguimiento y registro

CAPÍTULO I. EVALUACIÓN

ARTÍCULO 1. La evaluación. En el Colegio la Merced I.E.D. la evaluación es entendida como “un proceso sistemático y permanente que comprende la búsqueda y obtención de información de diversas fuentes acerca de la calidad del desempeño, del avance, del rendimiento o logro del educando y de la calidad de los procesos, procedimientos y estrategias empleadas por los educadores (docentes, padres, comunidad); implica además, la organización y análisis de la información a manera de diagnóstico, la determinación de su importancia y pertinencia de conformidad con los objetivos propuestos, la determinación de los factores que están incidiendo en los resultados obtenidos (parciales y finales) en relación con los esperados y las decisiones que se derivan de

ese proceso”¹. En consecuencia, los criterios, instrumentos, estrategias, temas y tiempos que se tendrán en cuenta para evaluar, serán diseñados, revisados y adoptados en reuniones de área y consignados en los planes correspondientes. Además, deberán ser presentados a los estudiantes al comenzar cada período académico y se registrarán en el formato de avances pedagógicos de cada curso.

AT: En la EAC la planeación mensual a través de guías y secuencias didácticas y su compendio en la página Web del Colegio, además de los registros consignados en las plataformas concertadas institucionalmente hará las veces de Carpeta de Avances Pedagógicos.

El Colegio La Merced concibe la evaluación como un proceso dialógico, integral y formativo.

Dialógico. Como reconocimiento y encuentro de nuevos saberes, nuevas experiencias y prácticas de evaluación sobre el proceso educativo y sobre la educación, **Integral.** Abarca todos los elementos que conforman el sistema de evaluación, procesos de enseñanza, los aprendizajes, medios utilizados en el proceso de enseñanza-aprendizaje, los sujetos y los ambientes:

físicos, sociales, familiares y ambientales. **Formativo.** Como escenario para desaprender y aprender lo nuevo, lo diferente, aquello que las prácticas de evaluación ponen a disposición de los maestros y maestras, como herramientas para el mejoramiento sostenido de la calidad educativa.

Para diseñar las estrategias de evaluación es preciso tener en cuenta que en el Colegio la Merced la evaluación debe:

- a. Brindar información clara y precisa a los estudiantes, a sus acudientes y a la institución, sobre el estado de los procesos para la adquisición de las capacidades y competencias, entendidas como el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para el enriquecimiento personal y social.
- b. Reportarse en términos de descriptores de aprendizajes para ciclo inicial y para los demás grados en desempeños y de acuerdo con la escala fijada, en correspondencia con un proceso de valoración y seguimiento.
- c. Enmarcarse dentro del PEI, estar en concordancia con los planes de área y los objetivos institucionales.
- d. Ser continua, sistemática y servir para reorientar los procesos y trazar estrategias

¹ IAFRANCESCO, Giovanni. La Investigación en Educación y Pedagogía. Fundamentos y técnicas. Bogotá, Magisterio, 2004.

- en las Comisiones de Evaluación y Promoción.
- e. Emplear variedad de formas, técnicas, herramientas e instrumentos (mínimo tres).
 - f. Ser conocida por los estudiantes al inicio, durante y al finalizar cada proceso, antes de entregarse a coordinación.
 - g. Permitir la participación de los distintos actores del proceso.
 - h. Ajustarse periódicamente.
 - i. Tener en cuenta las dimensiones ética, cognitiva, social, físico- creativa y emocional del desarrollo humano.

CAPÍTULO II. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

Una escala valorativa es una herramienta que sirve para emitir un juicio valorativo del desempeño demostrado en el proceso formativo por el individuo evaluado, los niveles de la escala deben ser ascendentes de menor a mayor grado de valoración y cada uno debe dar una idea clara y precisa del grado de conocimiento alcanzado por el estudiante con respecto al desempeño esperado.

ARTÍCULO 2. Descripción numérica.

Para los niveles de básica primaria y secundaria, media y media técnica, los desempeños son medidos en escala numérica de uno a cinco puntos (1.0 a 5.0). Para la

valoración trimestral se promedian las valoraciones obtenidas durante el período y al finalizar se promedian los tres trimestres.

ARTÍCULO 3. Equivalencia con la escala nacional.

El equivalente con la escala de valoración nacional es:

ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL	ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL
BAJO	1.0 a 3.1
BASICO	3.2 a 3.6
ALTO	3.7 a 4.4
SUPERIOR	4.5 a 5.0

ARTÍCULO 4. Distribución de la valoración.

Para efectos de la distribución de las valoraciones durante cada período se debe tener en cuenta como mínimo los siguientes criterios:

- a. Una prueba acumulativa trimestral con un valor del 20% (=10 puntos de 50)
AT: A partir del segundo trimestre del año 2020 y mientras dure la EAC, el colegio no programará pruebas trimestrales
- b. Una autoevaluación. Para eso, se diseña por área una rejilla con los criterios que deben tenerse en cuenta, se da a conocer a los estudiantes y se anexa al plan de estudios correspondiente; con un valor del 10% (=5 puntos de 50).

AT: Durante la EAC los criterios contemplados en la rejilla de

autoevaluación, si así se requiere, serán revisados y ajustados, en consenso de área de acuerdo a la situación particular de trabajo escolar desde casa.

- c. Mínimo dos evaluaciones parciales. Los instrumentos que se empleen para las notas parciales deben ser variados.
- d. Cualquier otro criterio que el docente considere pertinente debe darse a conocer a los estudiantes al comenzar cada período.
- e. La sumatoria de las demás valoraciones (sin trimestral, ni autoevaluación), tendrán un valor del 70% (=35 puntos de 50).

AT: Dado que en la EAC todas las formas de evaluación incluida la autoevaluación, tendrán igual valoración (a partir del segundo trimestre del año 2020), éstas se sumarán y su promedio será la valoración obtenida por la estudiante.

ARTÍCULO 5. Descripción cualitativa.

DESEMPEÑO SUPERIOR. Valoración de 4.5 a 5.0 puntos Esta corresponde a un estudiante que:

- a. Posee las habilidades cognitivas, procedimentales y actitudinales propias del área.
- b. Realiza actividades académicas de profundización más allá de las exigencias del docente.
- c. Evidencia autonomía en la construcción del conocimiento.

- d. Demuestra alto compromiso en sus actividades académicas.
- e. Cumple con el perfil mercedario.

DESEMPEÑO ALTO. Valoración de 3.7 a 4.4 puntos. Esta corresponde a un estudiante que:

- a. Avanza sin dificultades en el proceso de adquirir las competencias propias del área.
- b. Evidencia autonomía en la construcción del conocimiento.
- c. Demuestra compromiso en sus actividades académicas.

DESEMPEÑO BÁSICO. Valoración de 3.2 a 3.6 puntos. Esta corresponde a un estudiante que:

- a. Requiere de apoyo para lograr los desempeños básicos.
- b. Evidencia mínimo compromiso con las labores académicas.
- c. Demuestra falta de autonomía en sus labores académicas.

DESEMPEÑO BAJO. Valoración de 1.0 a 3.1 puntos. Esta corresponde a un estudiante que:

- Requiere apoyo continuo del docente.
- a. No alcanza los desempeños básicos.
 - b. Evidencia dificultades en los procesos de aprendizaje.
 - c. Presenta falta de compromiso en el cumplimiento de sus labores académicas.
 - d. Debe desarrollar plan de mejoramiento y nivelación.
 - e. Debe recibir apoyo de orientación para determinar posibles problemas de aprendizaje.

PARÁGRAFO

La escala de valoración para el nivel de educación preescolar, de acuerdo a los lineamientos nacionales y distritales, se estructura en tres ejes integradores de las múltiples dimensiones del ser humano llamados propósitos para los cuales se han diseñado unos descriptores con los que se pretende describir cualitativamente los avances en los procesos de desarrollo de las estudiantes.

El informe entonces, se centra en resaltar los aspectos positivos de cada estudiante relacionando los descriptores alcanzados, tendrá además los desarrollos por fortalecer con sugerencias de apoyo que puedan realizar los padres cuando haya dificultad, utilizando siempre actividades que para el ciclo inicial son rectoras.

PROPÓSITO 1	PROPÓSITO 2	PROPÓSITO 3	
Desarrollo Social y Personal en la Primera infancia	Expresión en la primera infancia: comunicación a través de los lenguajes y el movimiento	Experimentación y pensamiento lógico en la primera infancia	
ACTIVIDADES RECTORAS			
JUEGO	LITERATURA	ARTE	EXPLORACIÓN DEL MEDIO

AT: En atención a las variables económicas, de restricciones de recursos, y de salud física y emocional de algunas estudiantes para poder desarrollar su aprendizaje, durante la excepcionalidad de la EAC, la escala de

valoración correspondiente a BAJO será reemplazado por EN PROCESO (EP). Lo que reflejará una mayor flexibilización para este grupo de estudiantes.

CAPÍTULO III PROMOCIÓN

ARTÍCULO 6. La promoción es el avance de un grado a otro y se define al finalizar el año escolar después de cumplido el proceso evaluativo.

Para los niveles de educación básica primaria, secundaria, media y media técnica, un estudiante será promovido cuando:

- Apruebe la totalidad de las áreas.
- Obtenga desempeño BAJO solamente en un área y su promedio general sea mínimo de tres punto cinco (3.5); en ese caso NO presentará nivelación y la valoración obtenida se mantendrá, quedando registrado que fue promovido por promedio.
- Apruebe todas las áreas que niveló.
- En el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

AT: Para efectos de la promoción se tendrán en cuenta, además de las disposiciones excepcionales emanadas desde la SED y adaptadas en el SIEM, las condiciones particulares (económicas, de salud físico emocional, de conectividad y de disposición de recursos tecnológicos) de cada estudiante,

que se analizarán en las comisiones de evaluación.

ARTICULO 7: TITULACIÓN

a. Titulación como Bachiller Académico con profundización.

Para efectos de la titulación como Bachiller Académico con profundización, la y el estudiante de grado 11° deberá cumplir con la superación de todas las áreas y asignaturas, con valoración mínima de 3.2. Sin embargo, para efectos de la homologación en la Educación Superior deberá obtener como valoración mínima 3.5. Y cumplir adicionalmente con los siguientes requisitos:

- Cumplimiento de las horas reglamentarias de servicio social
- Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto.
- Contener en su carpeta de documentación los certificados académicos en original, que den cuenta de la aprobación de grado 5° a 10°, y los demás documentos necesarios para su graduación. El plazo establecido es el primer trimestre del año escolar.
- Renovación de matrícula anual, diligenciada y firmada por el padre, madre o acudiente responsable de la matrícula y foto tomada con el uniforme del colegio.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o contraseña con foto (estudiantes mayores de edad),

- Fotocopia de la tarjeta de identidad (renovada 14 años) o contraseña con foto.
- Fotocopia del registro civil legible

b. Titulación como Bachiller Técnico Comercial. En cumplimiento de la Resolución 1841 del 16 de julio de 1999 Las estudiantes de los programas de convenio con el SENA, deberán aprobar el programa con valoración mínima de 3.5, para poder recibir su titulación de Bachiller.

Parágrafo: Entrega de diplomas de bachiller por ventanilla.

Significa que la o el estudiante de grado 11° que ha incurrido en falta gravísima o de tipo III (según el Manual de Convivencia) no recibe su diploma y acta de bachiller en acto público, sino que deberá reclamarlo en Secretaría Académica en la fecha decidida por la Institución. De igual manera, aquel estudiante que por caso fortuito (dificultades de salud), aplase su graduación, para lo cual una vez se cuente con todos los requisitos exigidos, la institución expedirá acta de graduación individual.

AT: Mientras dure la EAC, el servicio social se validará a través de la participación en procesos de formación en entidades externas (previa aprobación del equipo de orientación), aplicando sus conocimientos en la institución, cumpliendo así, con las horas requeridas.

ARTÍCULO 8. Promoción anticipada. Promoción anticipada para estudiantes que reprueban el año escolar

Al finalizar el año escolar, el acta de la Comisión de Evaluación y Promoción relacionará el listado de las estudiantes que reprobren el año escolar y tengan la opción de participar de la Promoción Anticipada al año escolar siguiente (con una o dos áreas no aprobadas, habiendo presentado nivelaciones), teniendo en cuenta el análisis del rendimiento académico y de convivencia de la estudiante (en el grado cursado) y sus posibilidades para superar las debilidades académicas y los aspectos familiares y emocionales que se consideran vitales para que la estudiante pueda llevar a cabo el proceso necesario para obtener una promoción anticipada.

Parágrafo. Las estudiantes nuevas que quieran participar de este proceso deben cumplir con los mismos requisitos, para lo cual deberán presentar los soportes correspondientes, es decir, constancia de haber perdido hasta 2 áreas, haber presentado curso de nivelación, donde se relacionen las causas finales de las pérdidas, así como la certificación de convivencia y de orientación del colegio de donde proviene.

Una vez aprobado el listado de estudiantes candidatas, la Comisión dará a conocer a estas estudiantes y a sus padres, las condiciones y especificaciones del proceso de promoción anticipada.

La promoción anticipada se caracteriza porque la estudiante debe demostrar en los primeros sesenta (60) días del año escolar en curso (única franja temporal en la que procede el proceso de promoción anticipada sin excepción) que ha superado sus dificultades

académicas, pero que adicionalmente ha realizado un estudio de las temáticas vistas en el curso o nivel al cual desea ser promocionada ya que si procede la promoción la estudiante tendrá que adelantar un plan de refuerzo que le proporcionará la institución, es un trabajo autónomo diferente de un plan de refuerzo por pérdida académica. Consistirá entonces en un doble esfuerzo.

La estudiante seleccionada para participar de la promoción anticipada y sus padres o acudientes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) Los docentes del año en curso, rendirán a la Coordinación Académica el informe de rendimiento académico de las estudiantes candidatas a promoción anticipada, en la octava semana del año escolar (segunda semana de marzo); este insumo será el primer referente para el proceso de promoción anticipada: en este balance la estudiante deberá obtener en todas sus valoraciones como mínimo ALTO (entre 3.7 y 4.4) y tener en Cátedra Mercedaria una valoración Superior,
- 2) Seguidamente, la Coordinación Académica citará a las estudiantes y a sus padres y o acudientes para informarles si la estudiante continua o no en el proceso.
- 3) los demás pasos consistirán en la formalidad del aval de los Consejos Académico y Directivo, para poder efectuar la promoción al grado siguiente así como las firmas de acuerdos y compromisos de padres y estudiantes con respecto al curso al cual será promovida la estudiante.

Parágrafo. La promoción anticipada no aplica para el grado undécimo (por pre requisito del Programa de Media), pre escolar, ni para primaria (donde la institución prioriza el desarrollo socio-emocional); en casos especiales, el Consejo Académico tendrá en cuenta todas las variables y emitirá un concepto al respecto.

ARTICULO 9: Promoción anticipada para estudiantes excepcionales

Para el caso de estudiantes excepcionales, sólo podrán ser remitidas a la Comisión de evaluación y promoción por los maestros del grado, con los correspondientes soportes para su estudio, según los criterios del Decreto 1290 de 2009. Y en los tiempos previstos (dentro de los 60 primeros días del año escolar)

En casos excepcionales el Consejo Académico determinará el proceso que debe seguirse.

Los espacios académicos de los programas de media superior tienen el carácter de aprobables, según se haya alcanzado la mayoría de objetivos propuestos; validables, cuando al terminar cada año del ciclo de Educación Media no se haya alcanzado los objetivos previstos y por lo tanto la asignatura no haya sido aprobada; y Nivelables, cuando la estudiante se traslade de una institución a otra con otro énfasis o con otro modelo de Educación Media.

Para efectos de aprobación de los grados décimo y undécimo, el énfasis o profundización será tomado como una área para el año académico por semestre; dichas

áreas se consideran aprobadas cuando al revisar el conjunto de asignaturas cursadas para cada semestre, se encuentre que en más del 80% han sido valoradas como aprobadas. De lo contrario cuando el 20% o más de las asignaturas estén valoradas como NO aprobadas, el énfasis o profundización tomada como áreas por semestre, no será valorado y el estudiante deberá validar todas las asignaturas en las cuales no alcanzó los objetivos, o repetir el grado según sea el caso.

La organización de los objetivos de aprendizaje de los distintos espacios académicos propios de los programas Técnicos y Académicos de Profundización se hará en períodos semestrales de 20 semanas cada uno, es decir, dos semestres por año lectivo y cuatro para el ciclo completo de educación media.

El trabajo y la exigencia académica de cada uno de los espacios académicos propios de los programas Académicos de Profundización se expresa en créditos académicos: por una (1) hora de clase presencial, dos (2) de trabajo independiente.

La estudiante de Media Superior podrá superar las asignaturas de su programa para el Colegio con la valoración de tres puntos dos (3.2); sin embargo, para efectos de homologación de los créditos por parte de las Universidades y el SENA, la valoración mínima será de tres puntos cinco (3.5).

ARTÍCULO 10. Reprobación.

Para los niveles de educación básica primaria, secundaria, media y media técnica, un estudiante no podrá ser promovido si después

del proceso evaluativo se presenta alguno de los siguientes casos:

- Que obtenga valoración final menor a Tres punto dos (3.2) es decir, que obtenga desempeño bajo en tres o más áreas incluidos los programas de Media Superior.
- Que luego de presentar actividades de nivelación obtenga desempeño bajo en una o en las dos áreas que haya nivelado.
- Que el estudiante no asista a los cursos de nivelación, sin justa causa. En ese caso la valoración obtenida se mantendrá.
- Que registre inasistencias justificadas o injustificadas superiores al 25% del total de las actividades académicas del año escolar.
- Una asignatura del programa de media se reprobará al acumular seis llegadas tarde o tres inasistencias sin justificar. La llegada tarde deberá ser justificada directamente por el acudiente.

AT: Durante la EAC se tendrán en cuenta las condiciones particulares económicas, de salud físico emocional, de conectividad y de disposición de recursos tecnológicos de las estudiantes para el referente de asistencia, lo cual deberá registrarse en el observador virtual del estudiante.

Parágrafo. La reprobación consecutiva de un grado implicará la pérdida del cupo en el colegio. De acuerdo con la corte constitucional no se vulnera el derecho a la educación por:

- Pérdida del año (sentencia T-092-III-94).
- Imposición de normas de rendimiento y disciplina (sentencia T-316.12-VII-94).

- Exigencia de buen rendimiento (sentencia T-439,12, X-94).
- La exclusión debida al mal rendimiento y falta de disciplina (sentencia T-439-12-X-94).

CAPÍTULO IV.

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

El Colegio La Merced implementa como estrategias de valoración de los procesos académicos de los estudiantes, que éstos participen con su propia valoración sobre el alcance de los desempeños con base en criterios compartidos por el docente desde el inicio del curso y por cada trimestre; la mirada de los compañeros estudiantes también es relevante, y por su puesto la valoración que realiza el docente mediador de la enseñanza-aprendizaje.

Se concibe la evaluación como un proceso continuo que se despliega en diferentes etapas del ambiente de aprendizaje a través de los momentos, en los cuales las y los estudiantes tengan la posibilidad de poner en práctica sus conocimientos y se comparte que toda modalidad de evaluación pedagógica es formativa y que en este sentido se contempla el momento de aplicación, el sujeto evaluador y la extensión de la evaluación y en correspondencia se incluirán procesos como la observación, la valoración y la retroalimentación en coherencia con la formación integral.

De igual manera, se promueve como recursos el uso de diferentes instrumentos de evaluación.

ARTÍCULO 11. Tipos y formas de evaluación

Según el momento de aplicación:

Evaluación diagnóstica. En el Colegio La Merced se tiene una evaluación diagnóstica que se define desde el proceso continuo de observancia integral al estudiante y su entorno familiar por parte de los docentes que median clase, el director de curso y el orientador escolar. Este proceso se complementa con una “Entrega Pedagógica” y el diagnóstico del docente que recibe en cada año al grado. De igual maneja la evaluación diagnóstica siempre está presente antes de la planeación anual, la cual se revisa y ajusta según esta mirada.

Evaluación procesual. Si bien la diagnóstica es también procesual. Esta se refiere al durante en el proceso evaluativo, y se tiene en cuenta el propósito de formación, la manera en que los y las estudiantes han recorrido el camino propuesto y el modo en el que han alcanzado los propósitos del aprendizaje. De igual manera, el docente mercedario deberá dilucidar la coherencia en las prácticas pedagógicas y las didácticas desarrolladas en el ambiente de aprendizaje.

Evaluación final. Entendida como el cierre de una etapa, periodo, grado o ciclo. Y se corresponderá con la mirada integral de los diferentes momentos de la evaluación para señalar un balance temporal.

Según el sujeto evaluador:

AUTOEVALUACIÓN. Invita a la autocritica y a tomar conciencia de las fortalezas y debilidades de los estudiantes frente a la construcción del conocimiento. Se basa en criterios pre-establecidos en área y dados a conocer con antelación al estudiante.

COEVALUACIÓN. Proceso que permite al estudiante aprender de los criterios que emiten sus pares sobre su proceso de formación en el desempeño de las competencias y lo estimula a continuar fortaleciendo sus procesos y a superar las debilidades que se le presenten.

HETEROEVALUACIÓN. Evaluación que realiza el maestro al estudiante con respecto al desempeño de las competencias en cuanto a su desarrollo y procesos de aprendizaje y según la escala de valoración institucional.

Según su extensión:

Evaluación global. En el proceso evaluativo se tiene la evaluación trimestral.

Evaluación parcial. Todas las demás formas de evaluar

ARTÍCULO 12. Instrumentos de evaluación.

Son los diferentes tipos, formas, técnicas, herramientas e instrumentos que se pueden emplear para medir el alcance de los aprendizajes básicos de los estudiantes; además, brindan información sobre el estado de los procesos. El docente determinará aquellos que son adecuados a cada caso.

- a. **EVALUACIÓN ORAL.** Busca medir el avance de los estudiantes en el desarrollo de las competencias enfrentándolos a actividades que los lleven a expresar puntos de vista, a responder preguntas de manera clara, a organizar exposiciones, debates, relatos, entre otros.
- b. **EVALUACIÓN ESCRITA.** Permite evidenciar apropiación de conceptos, interpretación de textos y producción escrita. Existen formas como: ensayos, controles de lectura, pruebas objetivas tipo ICFES, comentarios, entre otras.
- c. **TRABAJO EN EQUIPO DENTRO Y FUERA DE LA CLASE.** Favorece el desarrollo de las habilidades comunicativas: exposiciones orales, técnicas grupales, consultas bibliográficas.
- d. **CONSULTAS Y TAREAS:** Permiten reforzar y profundizar conceptos, desarrollar autonomía, responsabilidad y disciplina.
- e. **TRABAJO PRÁCTICO.** Complementa la teoría al evidenciar la puesta en práctica de lo aprendido: laboratorios, salidas de campo, guías, talleres y portafolios.

AT: Durante la EAC los laboratorios serán virtuales al igual que las visitas de campo.

CAPÍTULO V.

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS

DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Con base en los criterios de evaluación estipulados en el artículo 1 y con el fin de analizar resultados, diseñar estrategias, sugerir actividades, trazar directrices, intercambiar experiencias, involucrar a los otros educadores (docentes, padres, comunidad) en el proceso y estudiar los factores asociados al desempeño de los estudiantes en la obtención de los logros, se establecen las siguientes acciones:

ARTÍCULO 13. Reuniones con directores de curso.

El coordinador de cada ciclo convocará y dirigirá periódicamente una reunión por grado para hacer un análisis del rendimiento académico y de convivencia de los estudiantes. En ella participarán los directores de curso, los docentes que se alcancen por horario, que orienten las áreas de mayor pérdida, el orientador escolar del grado correspondiente y la profesional de Apoyo de inclusión, si se requiere. El análisis y las conclusiones deberán ser registrados en actas consecutivas.

AT: Durante la EAC, según el estamento, se convocará virtualmente, dejando registro de asistencia a través del chat.

ARTÍCULO 14. Comisión de evaluación y promoción.

Las comisiones de evaluación y promoción están conformadas por el coordinador académico, coordinador de grado o ciclo, el director de curso, el colectivo pedagógico (docentes de todas las áreas del curso, el

orientador(a) escolar y la profesional de apoyo a inclusión, si se requiere.

Estas comisiones se reunirán al finalizar cada período académico con el fin de revisar que los procesos evaluativos, procedimientos y protocolos se estén llevando a cabo de acuerdo con lo establecido. Además analizarán resultados, propondrán cambio de estrategias cuando sea necesario, estructurarán instrumentos de evaluación y la forma técnica de aplicarlos; analizarán casos especiales de desempeño BAJO y recomendarán estrategias para cada uno. El proceso llevado a cabo debe quedar registrado en actas consecutivas.

AT: Durante la EAC, las sesiones de las comisiones de evaluación y promoción serán virtuales y analizarán casos especiales de DESEMPEÑO EN PROCESO y de suficiencia.

ARTÍCULO 15. Seguimientos académicos.

a. **CORTE EN LA OCTAVA SEMANA.** Estrategia de seguimiento académico implementada en el año 2015, con el fin de tener un balance del rendimiento académico en la octava semana de las doce que conforman cada trimestre. El corte permite convocar a los padres de familia o acudientes de las estudiantes que registran mayores pérdidas y así comprometerlos junto con sus hijas para que mejoren los resultados académicos y preparen oportunamente las pruebas trimestrales; así como, los planes de apoyo y refuerzo que se realizan inmediatamente se hace el cierre del período académico.

AT: Las actividades de apoyo y refuerzo correspondientes a cada período académico del año 2020 serán realizadas por las estudiantes en las fechas establecidas por el Consejo Académico, en atención a la coyuntura de la EAC y mientras esta dure, el requerimiento a los padres de familia se hará a través de correo electrónico y en todos los casos se indicará la forma como deben apoyar a los estudiantes en sus procesos.

b. **BOLETÍN TRIMESTRAL.** Es el documento institucional en el que se dan formalmente, a estudiantes y acudientes, los resultados de los procesos evaluativos; en él se describen los avances en la adquisición de competencias, se trazan estrategias de mejoramiento y actividades que deben adelantar los estudiantes para alcanzar desempeños básicos. Además, es el instrumento utilizado para establecer compromisos académicos al finalizar cada trimestre. El boletín refleja la valoración obtenida por las estudiantes en cada una de las disciplinas académicas, seguida de la valoración obtenida en las actividades de apoyo y refuerzo, las cuales se realizan antes de la entrega del informe. El padre de familia podrá enterarse de qué actividades debió realizar la estudiante como apoyo y refuerzo (plan de mejoramiento) si lo requirió y de igual manera, si la estudiante hizo uso de su derecho o no. Ya que no habrá otra oportunidad sino hasta el final del curso, sí y sólo si, no supera la pérdida en dos áreas donde se hablará de curso de nivelación.

Parágrafo 1. Los resultados de los procesos académicos de los programas de Media se emitirán semestralmente de forma independiente.

AT: Durante la EAC el boletín se emitirá de forma electrónica y en valoraciones cualitativas.

c. ACUERDO ACADÉMICO.

PRIMER ACUERDO: Si durante el proceso evaluativo del año, el estudiante presenta dificultades en tres o más áreas, él y su acudiente deben firmar un acuerdo ante el director de grupo. Para tal fin, existen formatos que deben ser diligenciados en su totalidad indicando las dificultades, las propuestas de mejoramiento y los compromisos tanto del padre como del estudiante. En el caso del programa de Contabilidad, este compromiso se debe firmar si la estudiante pierde alguna de las evaluaciones realizadas por el SENA. A este acuerdo le hará seguimiento el director de curso durante 45 días.

SEGUNDO ACUERDO ACADÉMICO:

Si persiste esta situación, el coordinador académico cita al acudiente y a la estudiante para notificar y firmar el seguimiento académico y el plan de mejoramiento diseñados por el área y orientadas por el profesor, tendiente a superar dificultades en el aprendizaje. El estudiante debe cumplir este plan con el acompañamiento y seguimiento de sus padres o acudientes en los tiempos y términos expresados en el acuerdo; (el estudiante contará con dos meses para demostrar mejoría en su

rendimiento académico a partir de la firma del segundo acuerdo) de lo anterior de deja constancia y evidencia en el formato diseñado para tal fin. A este segundo acuerdo se le hará seguimiento el director de curso durante 45 días

Una vez culminados los tiempos y superadas las acciones anteriormente descritas, si la estudiante continúa con la persistencia en desempeños significativamente bajos, el caso será remitido al Comisión de evaluación y promoción para ser analizado y si es el caso remitirlo a rectoría quien determinará la finalización del contrato de matrícula por el incumplimiento de los acuerdos académicos.

d. PLANILLAS DE REGISTRO DE NOTAS.

Son los formatos institucionales donde los docentes registran las valoraciones obtenidas por cada estudiante en los indicadores de desempeño. En todos los casos, este registro debe hacerse con base en los criterios establecidos en el SIEM y estar en concordancia con los planes de área. De esta manera, la institución puede observar sistemáticamente los avances y dificultades del proceso formativo y diseñar estrategias de mejoramiento. Este registro es la base que alimenta los informes trimestrales que se entregan a estudiantes y acudientes.

Parágrafo 2. Este proceso siempre estará acompañado por el equipo de orientación escolar, para identificación e intervención en los factores asociados.

LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 16. Autoevaluación.

Es la toma de conciencia del estudiante con respecto a su proceso de formación en la que reconoce fortalezas, debilidades y grado de responsabilidad frente a sus obligaciones académicas y de convivencia. De acuerdo con esto, los docentes, en reunión de área, fijan criterios y diseñan el instrumento para guiar la autoevaluación del estudiante (rejilla de autoevaluación).

AT: Durante la EAC los criterios contemplados en la rejilla de autoevaluación, si así se requiere, serán revisados y ajustados, en consenso de área de acuerdo a la situación particular de trabajo escolar desde casa.

CAPÍTULO VII

ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 17. Planes de apoyo y refuerzo (planes de mejoramiento)

Son las actividades diseñadas y orientadas por los profesores de las distintas asignaturas, tendientes a apoyar a los estudiantes que presenten dificultades y a reforzar a quienes alcanzaron con dificultad los desempeños básicos. Deben adelantarse en los tiempos asignados por la institución para tal fin e incidir en la nota correspondiente. Los docentes de cada área propenderán porque se obtenga un alto porcentaje de aprendizaje y por ende de

aprobación. Esos planes deben tener en cuenta los siguientes criterios, además de los contemplados en el artículo 1 de éste documento.

- a. Elaborarse con base en los criterios establecidos en el SIEM y en el plan de área.
- b. Incluir formas, técnicas, herramientas e instrumentos distintos a los que ya fueron empleados.
- c. Quedar registrados en los boletines de notas trimestrales si los estudiantes no alcanzaron el cumplimiento de los indicadores de desempeño trazados para el período académico incluso después de la semana destinada para la presentación de los planes de apoyo y refuerzo; como insumo para conocimiento de los padres de familia.
- d. Establecer un cronograma y registrarlo en la carpeta de avances pedagógicos.
- a. Darse a conocer a los estudiantes junto con las fechas de presentación.
- b. Si al finalizar el tercer período los estudiantes obtienen en su promedio de los tres períodos un puntaje inferior a tres punto dos (3.2) en una o dos áreas; es decir que no alcanzan las competencias básicas, deberán presentar CURSO DE NIVELACIÓN.

AT: Durante la EAC las estrategias de apoyo y refuerzo estarán dirigidas a que las estudiantes con desempeño en proceso (EP), tengan la oportunidad de avanzar en lo académico, con la posibilidad de obtener desempeño básico, alto o superior, según

criterio del docente, en correspondencia con los avances en el aprendizaje por parte de las estudiantes.

Para Cátedra Mercedaria se conserva el desempeño BASICO como superación.

ARTÍCULO 18. Apoyo y seguimiento académico por parte del Director de curso.

En el debido proceso académico, el rol del Director de curso es vital, éste hace seguimiento e intervención con padres de familia a todos sus estudiantes pero atiende principalmente los casos de hasta tres asignaturas perdidas. Pues los demás casos son remitidos al área de orientación.

ARTÍCULO 19. Apoyo académico por parte del Área de Orientación

El área de orientación hace acompañamiento y trabajo con los padres de los estudiantes que registran pérdidas de cuatro asignaturas en adelante. Hacen seguimiento e intervención dentro de sus competencias a los factores asociados a la deficiencia académica, en ocasiones recurren a pares académicos; y cuando la situación lo amerita remiten los casos a las instituciones competentes.

Parágrafo. En primaria la atención académica del orientador escolar se hará a partir de dos (2) asignaturas, si éstas son Matemáticas y Lenguaje

Son las actividades diseñadas por el área y orientadas por el profesor tendientes a superar dificultades en el aprendizaje de aquellos estudiantes que, después de presentar planes de apoyo y refuerzo por cada uno de los períodos, continúan con dificultades para alcanzar los desempeños básicos al finalizar el año escolar en una o dos áreas. El diseño de estos cursos de nivelación, además de los criterios contemplados en los planes de mejoramiento deberá:

- a. Contener fechas y horas de asesoría, acompañamiento, explicación y sustentación, equivalente a la intensidad horaria semanal del área, de acuerdo con el cronograma institucional.
- b. Reportarse en una planilla exclusiva para tal fin.

Parágrafo. La asistencia a los cursos de nivelación de las áreas reprobadas es de carácter obligatorio, pues, será prerrequisito para ingresar al curso siguiente. En caso de que el estudiante obtenga nota inferior a 3.2 puntos en una o en las dos áreas niveladas, deberá repetir el grado. Los docentes deberán conservar las evidencias de las nivelaciones. No habrá fechas adicionales o plazos extemporáneos, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Si el estudiante no asiste a los cursos de nivelación, sin justa causa, la valoración obtenida se mantendrá y el estudiante quedará reprobado.

ARTÍCULO 20. Curso de nivelación.

CAPÍTULO VIII.

ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 21. Estrategias de seguimiento al SIEM.

El Consejo Académico revisará este documento una vez al año con el fin de hacer observaciones, proponer modificaciones y determinar los mecanismos adecuados para sistematizarlas y aplicarlas el año siguiente.

- a. Los docentes, en reunión de área durante la última semana de desarrollo institucional del año inmediatamente anterior y la primera del año vigente, deben revisar, adaptar, aprobar y reportar las actualizaciones a los planes de área de acuerdo con los criterios institucionales trazados anualmente por el Consejo Académico.
- b. Los docentes, al finalizar cada clase, deben diligenciar la carpeta de avances pedagógicos. En ella registran las actividades adelantadas y el cronograma de evaluaciones; además, dejan constancia del cumplimiento de lo establecido en este documento (artículo 1). En esa carpeta debe constar que el estudiante, al comienzo de cada periodo académico,

conoce los temas, las competencias, desempeños, formas de evaluación, criterios, trabajos específicos, fechas de evaluación y puntajes que se tienen en cuenta en cada área.

AT: En la EAC la planeación mensual a través de guías y secuencias didácticas con su compendio en la página Web del Colegio, además de los registros consignados en las plataformas concertadas institucionalmente hará las veces de Carpeta de Avances Pedagógicos (se mantiene su propósito y función)

- c. En cada periodo académico, los docentes deben entregar a coordinación las valoraciones alcanzadas por sus estudiantes en las asignaturas. Dichos registros se hacen en las planillas diseñadas para tal fin y son los mismos reportes que permiten sistematizar la información (planillas), o en su efecto subirlas a la plataforma destinada para tal fin. Allí se especifican, además, desempeños y actividades y los planes de apoyo y refuerzo (planes de mejoramiento).
- d. En cada periodo los docentes deben revisar los planes de mejoramiento académico de los desempeños que presenten mayor dificultad; dichas estrategias se planean de forma individual en el formato Balance Académico de Período implementado desde el año 2012 y se complementa desde el área correspondiente para luego integrarlo al plan de asignatura.

- e. Los consejos directivo y académico así como las comisiones de evaluación velarán por el cumplimiento de lo establecido en el sistema institucional de evaluación mercedario (SIEM).

CAPÍTULO IX

PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 22. Informes trimestrales.

El informe académico (boletín) es el documento oficial que expide la institución para dar información pormenorizada sobre cómo va el proceso académico de cada estudiante. Durante el año se entregarán tres informes, uno por período. El informe del tercer período llevará anexo un reporte acumulativo en el que se define la promoción del estudiante y se entregará al finalizar el año escolar. Para estas entregas se enviará circular, y se publicará en la página web del colegio; el padre o acudiente, debe contar con el tiempo requerido para estas reuniones.

En caso de que el acudiente no asista a reclamar el informe en la fecha prevista se dejará constancia en el seguimiento del estudiante y se hará nueva citación. En caso de incumplimiento, será reportado a las entidades competentes por presunto abandono.

AT: Durante la EAC los boletines académicos se emitirán electrónicamente, previa actualización de datos y revisión del observador electrónico del estudiante.

CAPÍTULO X.

ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES -INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN

ARTÍCULO 23. El boletín se emite en cada período académico y su estructura contiene la siguiente información:

- a. Datos del estudiante.
- b. Áreas académicas y asignaturas que las conforman.
- c. Indicadores de desempeño por asignatura.
- d. Valoración obtenida por asignatura
- e. Recomendaciones y planes de mejoramiento (planes de apoyo y refuerzo) que el estudiante no presentó o que con su presentación y sustentación no fue suficiente para alcanzar el logro de los indicadores de desempeño previstos para el período académico.
- f. Inasistencias durante el periodo.
- g. Equivalencia de la escala institucional con la escala nacional.
- h. Indicadores de desempeño de los padres o acudientes.
- i. Observaciones generales.

Parágrafo. Las estudiantes de Media reciben adicionalmente un Boletín Semestral independiente con el informe de resultados obtenidos en su Programa de Formación.

AT: Durante la EAC las valoraciones obtenidas por las estudiantes en cada una de las

asignaturas serán presentadas como desempeño cualitativo.

ARTÍCULO 24. Boletín final.

Se emite al finalizar el año lectivo y además de la información contenida en el boletín trimestral y semestral (Programas de Media) contiene:

- a. Puntaje acumulado obtenido por área y equivalente en la escala nacional.
- b. Promoción.
- c. Resultado del curso de nivelación
- d. Observaciones generales.

CAPÍTULO XI

INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 25. Debido proceso.

La base legal del debido proceso se encuentra consignada en la Constitución Política Nacional, Artículo 29; Ley 115 de 1994, artículo 132; Decreto 1860 de 1994, artículo 25; Ley 1098 de 2006, Acuerdo 004 de 2000.

Es una garantía para asegurar a todo individuo sus derechos; es universal y sus principios no varían. De acuerdo con el Artículo 29 de la Constitución Política Nacional:

“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones, es decir, en todos los campos en que se haga uso de la facultad disciplinaria para imponer sanciones o castigos”.

Para el acatamiento del debido proceso, se tiene en cuenta que el derecho a la educación comporta dos aspectos, por un lado, es un derecho de la persona, como lo establece el artículo 67 de la Constitución Política Nacional y por otra parte, es un deber que se materializa en la responsabilidad del educando de cumplir con las obligaciones impuestas por el centro educativo, tanto en el campo de la disciplina (Comportamiento) como en el rendimiento académico (sentencia 197 T 092 de 1994), esto significa que la educación es un derecho - deber.

ARTÍCULO 26. Conducto regular.

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, tendrá en cuenta las siguientes instancias:

- a. Docente del Área/Asignatura.
- b. Director de grupo.
- c. Coordinación Académica.
- d. Comisión de Evaluación y Promoción.
- e. Consejo Académico.
- f. Consejo Directivo.

ARTÍCULO 27. Procedimientos.

- a. Principios generales. Todos los docentes, al iniciar cada período académico del año escolar, comunican a los estudiantes los aspectos académicos y de evaluación de sus asignaturas de acuerdo con los planes de estudio y el SIEM, y hacen los registros correspondientes en la carpeta de avances

pedagógicos. También, al comienzo del año, con la matrícula, todos los miembros de la comunidad mercedaria conocen y aceptan plenamente el sistema Institucional de evaluación (SIEM).

- b. Para solicitar revisión de una nota. Siguiendo el conducto regular se procederá como aparece a continuación.
 1. En horario de atención a padres, el estudiante y su acudiente deben dirigirse respetuosamente al docente y sustentar su reclamación con los documentos y soportes correspondientes. El docente debe explicarles el proceso llevado a cabo.
 2. Si la respuesta del docente no satisface a los solicitantes, estos pueden dirigirse al director de grupo, quien establecerá comunicación con el profesor del área, objeto de reclamación, e intentará aclarar la situación.
 3. Si en esta instancia la respuesta no satisface la solicitud, acudiente y estudiante deben diligenciar el formato correspondiente con destino a la coordinación; en él deben registrarse datos como identificación, dirección de correspondencia, curso y jornada; además una descripción clara de la situación.
 4. La coordinación solicitará evidencias tanto al docente como al estudiante para verificar que se haya cumplido con lo establecido en el SIEM y en el plan de área correspondiente. De ser necesario, determinará la pertinencia de un segundo evaluador. En todos los casos, el coordinador responderá en forma escrita a

los demandantes y los orientará en el procedimiento que deben seguir. Si después de todo lo anterior, continúa la inconformidad, el coordinador convocará a la Comisión de Evaluación y Promoción a fin de que se analice, verifique y responda.

- c. Otro tipo de reclamación. En cualquier caso se debe seguir el conducto regular.

Artículo 28. Pasos que deben seguirse en la aplicación de correctivos.

- a. LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL: Consiste en un diálogo reflexivo con el estudiante en el momento oportuno, en el que se trata de hacerle ver sus dificultades y la necesidad de un cambio de actitud, de comportamiento y de donde se deberá establecer compromisos.
- b. AMONESTACIÓN ESCRITA: Si el estudiante a quien ya se le hizo un llamado de atención oral, continúa con sus comportamientos inadecuados, estos serán descritos detalladamente en el libro de seguimiento. Aquí mismo, quedarán consignados los descargos del estudiante y sus compromisos, los cuales serán avalados con su firma y la de su acudiente.
- c. NOTIFICACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE Y FIRMA DE ACUERDO: Cuando el estudiante persiste en su comportamiento incorrecto sin mostrar la intención de cambio, se cita al acudiente para informarle sobre las anomalías presentadas. En este encuentro deben estar presentes las partes, quienes firman un compromiso libro de seguimiento.

d. VALORACIÓN DE CÁTEDRA MERCEDARIA: Se hará al finalizar cada período académico, con base en las anotaciones hechas en el libro de seguimiento y teniendo en cuenta los criterios del director de grupo, del cuerpo docente y del coordinador correspondiente.

Parágrafo. El profesor es el único que puede modificar o mantener la nota, lo cual reafirma su autonomía, como expresión de la libertad de cátedra, salvo que los reglamentos digan otra cosa (Corte Constitucional, sentencia T-024, 1996)

CAPITULO XII

CONSIDERACIONES PARTICULARES PARA LAS ESTUDIANTES CON CONDICIONES DIVERSAS

Si se presentaran estudiantes en condiciones limítrofes o de discapacidad cognitiva leve, diagnosticada por el profesional especializado de la Entidad Prestadora de Servicio de Salud a la que tenga derecho, serán evaluados de acuerdo con sus capacidades, posibilidades y nivel de desarrollo.

En correspondencia, se diseñará el plan individual de ajustes razonables (PIAR) donde se contemplarán todas aquellas modificaciones o adaptaciones necesarias, adecuadas y relevantes que garantice la igualdad, participación y adquisición de conocimiento de los estudiantes que presenten alguna discapacidad.

Esto será realizado por un equipo conformado por el docente de aula, docente de apoyo

pedagógico y orientador escolar del ciclo correspondiente. Dichos ajustes serán validados por coordinación académica.

- a. Para los estudiantes que requieren de adaptaciones curriculares se tendrá en cuenta sus particularidades específicas; esto se aplicará siempre y cuando la necesidad académica y el diagnóstico del estudiante lo amerite.
- b. El boletín del estudiante con discapacidad se expresará desde lo descriptivo.

ARTÍCULO 29. Criterios de evaluación a estudiantes en aula hospitalaria.

- a. Los docentes del grado al que pertenece la estudiante, con la asesoría y acompañamiento de la profesional de apoyo, trazarán el PIAR.
- b. Con base en el PIAR le serán enviadas al profesional del aula hospitalaria, las actividades que deberán ser realizadas, y los indicadores de desempeño a alcanzar por la estudiante, en correspondencia con su condición de salud.
- c. El informe académico del estudiante será emitido y entregado por el profesional del aula hospitalaria, sin embargo, los docentes del

estudiante validarán la resolución del material enviado, haciendo la revisión y los aportes de los aspectos por mejorar, contando con que exista la posibilidad según la condición del estudiante de la sustentación de dichos trabajos.

ARTÍCULO 30. Pasos que deben seguirse en la aplicación de correctivos en estudiantes con condiciones diversas

Las estudiantes con condiciones diversas, tendrán el mismo paso a paso en la aplicación de correctivos, con las consideraciones particulares de su condición.

CAPÍTULO XII.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Para la revisión, análisis y ajuste del SIEM se acuerdan los siguientes mecanismos de participación, que operan anualmente:

- a. Revisión y ajustes por estamento del Gobierno Escolar.
- b. Una vez sistematizada la información se entrega la propuesta al Consejo Académico Institucional para que la avale.
- c. Con el aval del documento por parte del Consejo Académico Institucional se presenta al Consejo Directivo para su

sanción mediante acuerdo que acoge la institución.

- d. Divulgar el SIEM a la comunidad educativa a través de distintos medios.

NOTA: El presente Sistema Institucional de Evaluación es de estricto cumplimiento y regirá a partir de la fecha de su aprobación, y mientras no se efectúe algún ajuste o modificación efectuado en el consenso de los diferentes estamentos de la Institución, con aprobación del Consejo Directivo.

ANEXOS

RESOLUCION No 10 **Noviembre 23/2018**

Por medio de la cual se crean las comisiones de evaluación y promoción en el Colegio La Merced IED. y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto No 1290 de 2009, reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes en los niveles de educación Básica y Media.
2. Que en virtud del Decreto No 1290 de 2009, deja la autonomía de la conformación o no de las comisiones de evaluación y promoción en los establecimientos educativos.
3. Que es deber del Consejo Académico establecer lineamientos para el desarrollo del plan de estudios y fijar las funciones en las comisiones de Evaluación y Promoción.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conformar las comisiones de evaluación y promoción de conformidad con el Decreto No 1290 del 10 de abril de 2009, emanado del Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción.

- Reunirse ordinariamente al finalizar el trimestre académico y extraordinariamente cuando sean convocados.
- Velar porque la evaluación se ajuste a los lineamientos del SIEM y PEI.
- Velar por el Nivel académico del Colegio La Merced IED y recomendar acciones de mejoramiento.
- Formular las recomendaciones generales y/o particulares a los Docentes y a otras instancias en términos de refuerzo, nivelación y superación, tendientes a que los estudiantes alcancen los desempeños previstos.
- Promover la atención integral de las estudiantes que registran bajo rendimiento académico o repitencia.
- Promover al siguiente grado o Educación Superior, a los estudiantes según criterios establecidos en el SIEM y PEI.

ARTICULO TERCERO: Conformación de las Comisiones de Evaluación y Promoción, con las Coordinaciones Académica y de Convivencia, Docentes de los diferentes grados y niveles y el orientador escolar correspondiente.

Dada en la Rectoría del Colegio La Merced

IED, a los 23 días del mes de Noviembre de 2018.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

Publíquese y Cúmplase.

ROSA DELIA GOMEZ GARZON
Rectora Colegio La Merced IED

RESOLUCIÓN No. 08 **Septiembre 23 de 2020**

“Por medio de la cual se aprueba y se adopta el Manual de convivencia y el Sistema de Evaluación Mercedario con los ajustes transitorios en el marco de la estrategia aprendizaje en casa por la pandemia COVID 19 del Colegio La Merced IED para la vigencia 2020 -2021”

LA RECTORA DEL COLEGIO LA MERCED IED EN USO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política Nacional de Colombia, artículo 67 consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

2. Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 del 26 de mayo de 2015, compila todas las normas que corresponden a este sector y da alcance a:
 - La evaluación y promoción de los estudiantes.
 - Establecer el uso del Manual de Convivencia para los establecimientos educativos.
 - Señalar las funciones y competencias de Consejo Directivo en la que respecta a la adopción de las modificaciones del manual de la convivencia y el sistema de evaluación institucional.
 - La inclusión del Manual de Convivencia dentro del PEI.
 - Reglamenta el contenido del Manual de Convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia.
3. Que la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario el 1965 del 11 de septiembre de 2013, prescribe la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
4. Que la crisis de salud global generada por el COVID-19 exigió la declaratoria de emergencia sanitaria en Colombia establecida mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, ampliada mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, y condujo a las declaratorias de Emergencia Económica, Social y Ecológica definidas mediante los Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 637 del 7 de mayo de 2020, que otorgaron facultades al orden nacional para tomar las medidas presupuestales de contingencia, según se requiera en cada sector, para asegurar la protección y el bienestar de los ciudadanos, incluida la medida de aislamiento preventivo obligatorio.
5. Que la Presidencia de la República, a través de decretos legislativos generó condiciones para la adecuación de la prestación del servicio educativo, en procura de la garantía del derecho a la educación entre los que se encuentran Decretos 470 del 24 de marzo de 2020 y 533 del 9 de abril de 2020, permitió a las entidades territoriales adecuar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para consumo en casa; Decreto 532 del 8 de abril de 2020, permitió eximir de la presentación del resultado de Saber 11 para el ingreso a la

educación superior para aquellos estudiantes que no pudieron presentar el examen el 15 de marzo y hay una disposición en el mismo sentido para la prueba convocada para el mes de agosto; Decreto 660 del 13 de mayo de 2020, autorizó al Ministerio de Educación para adoptar las medidas relacionadas con la flexibilización del calendario académico para la prestación del servicio educativo; y Decreto 662 del 14 de mayo de 2020, mediante el cual el Gobierno Nacional creó el Fondo Solidario para la Educación, con el objeto de mitigar la deserción y fomentar la permanencia en el sector educativo. Este Fondo será administrado por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX y crea una línea de crédito condonable con tasa subsidiada para los padres de familia o acudientes de estudiantes matriculados en jardines y colegios privados que estén en mora en el pago de pensiones desde 1 y hasta 6 meses.

6. Que por su parte, el Ministerio de Educación ha expedido, entre otros, la Circular Conjunta número 11 con el Ministerio de Salud y Protección Social del 9 de marzo de 2020 con recomendaciones para prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus en el entorno educativo;

las Circulares 19, 20 y 21 del 14, 16 y 17 de marzo de 2020 y las Directivas 3, 5, 7, 9, 10, 11 y 12 del 20 y 25 de marzo, del 6 y 7 de abril, del 29 de mayo y del 2 de junio de 2020 respectivamente, con el fin de orientar las actividades del sector en medio de la disposición de aislamiento preventivo obligatorio, las cuales se han encaminado a generar las condiciones para que niñas, niños y adolescentes continúen su proceso educativo en casa con la guía y acompañamiento pedagógico de sus maestros y la mediación de sus familias (Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en la presencialidad, bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de Bioseguridad en la comunidad educativa. Junio 2020).

7. Que el MEN, fijo las orientaciones y lineamientos correspondientes que garantizaran el derecho a la educación en tiempos de pandemia y determino la Secretaría de Educación del Distrito capital establecer la estrategia “aprende en casa” mediante la flexibilización curricular, actividades sincrónicas y asincrónicas y dio completa autonomía a las instituciones educativas distritales para organizar sus planes curriculares, plantas de docentes y administrativos y direcciono el

- teletrabajo como la alternativa de aislamiento preventivo
8. Que ante la trascendencia que esta pandemia ha generado en todos los sectores se adjunta la relación normativa que fue necesaria en el sector educativo.
 9. Que con la participación de los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa y el gobierno escolar se tomó atenta nota de los ajustes y modificaciones transitorios durante lo transcurrido del presente año y tomando las condiciones de familias y relaciones entre familia y escuela.
 10. Que se surtió el debido proceso y conducto regular para todas las instancias, socializando y analizando el contexto y sus características, así como la casa se transformó en aula de clase y los padres en acompañantes del desarrollo pedagógico.
 11. Que el consejo directivo según acta No. 11 de fecha 23 de septiembre de 2020, en reunión extraordinaria analizo y dio su aprobación, adopción y aval a los ajustes transitorios en el marco de la pandemia y en concordancia con la estrategia “aprende en casa”.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la adopción y aval a los ajustes transitorios al Manual de convivencia y al sistema de evaluación mercedario SIEM para la vigencia 2020 – 2021, mientras dure la pandemia COVID 19 y se requiera la estrategia “aprende en casa”.

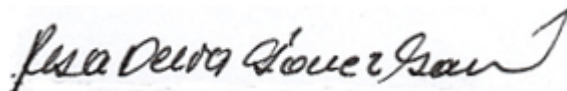
ARTICULO SEGUNDO: Implementar el Manual de convivencia y el SIEM aprobado y adoptado, en sus niveles preescolar, primaria, secundaria, media y en los ciclos de la jornada nocturna.

ARTICULO TERCERO: Divulgar, socializar e incorporar lo previsto en las modificaciones transitorias con la comunidad educativa para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha y hasta una nueva modificación y ajuste del Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación Mercedario.

Dada en Bogotá, D.C. septiembre 23 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ROSA DELIA GOMEZ GARZON
RECTORA**

